



## INFORMACIÓN SOBRE EL PROTOCOLO DE INSPECCIONES A LOS OPERADORES DE DRONES

En cumplimiento de las competencias inspectoras atribuidas a la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, mediante el Real Decreto 452/2012 de 5 de marzo, y Real Decreto 184/2008 de 8 de febrero, y en el ámbito de la Ley 18/2014, de 17 de Octubre, se están llevando a cabo inspecciones en materia de seguridad aérea sobre los operadores de drones que cuentan con autorización o habilitación mediante comunicación previa.

A continuación, se detalla el protocolo básico de actuación en el ámbito de las inspecciones, con objeto de clarificar el significado de los documentos remitidos al operador y los plazos aplicables.

Una vez recibida la documentación que se cita en el flujo siguiente, el operador deberá de firmar el acuse de recibo incluido en la notificación de la misma y remitirla a AESA, al igual que cualquier documentación que se remita en la fase de alegaciones o la fase de subsanación.

Las comunicaciones que se remitan, deberán contener la siguiente información:

- **REFERENCIA** al Expediente de Inspección Asignado (Código SRPA-XXX)
- **A LA ATENCIÓN** del Funcionario Responsable.
- **ASUNTO DE LA COMUNICACIÓN:** Acuse de Recibo / Alegaciones / Subsanación Discrepancias, etc.

La documentación a entregar se puede presentar en formato papel, o preferiblemente en formato digital (exceptuando apéndices A1 y A2, y recibí de diligencias e informes/partes técnicos), usando los medios establecidos mediante la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dirigida a:

**Servicio de RPAS.  
Agencia Estatal de Seguridad Aérea  
Avenida Del General Perón, Nº 40. CP: 28020**

El cómputo de los plazos establecidos comienza a la recepción de la documentación en el Registro General de AESA.

